Aregua, 21 de marzo de 2024

Señor:
Abg. Juan Agustín María Encina - Director Nacional
Dirección Nacional De Contrataciones Públicas
Presente:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda referente a la observación Nota DNC N°1292/2024 de la Contratación Por Vía De La Excepción 01/2024 para ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS Y FUMIGADORAS EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA EL DENGUE DENTRO DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE con ID N° 439366.

ASPECTOS OBSERVADOS:

1. **Solicitamos remitir el documento correspondiente al CDP, recordamos a la convocante que en el presente módulo no se podrá emitir el CC hasta disponer de la debida disponibilidad presupuestaria.**

   RESPUESTAS: se remite CDP

2. **Solicitamos ampliar el Dictamen de la UOC de fecha 30 de noviembre del 2023 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.**

RESPUESTAS: en este punto queremos explicar que el dictamen remitido donde se aclaro que los hechos que aconteció y han dificultado para hacer por la vía ordinaria Que, teniendo en cuenta el Capítulo IV, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN, de la Ley 2051/03, en su Artículo 33- CASOS DE EXCEPCION. Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concursos de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan en el inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables:

Es de conocimiento público que en el Departamento de Central es unos del departamento más afectado y con la mayor cantidad de infección lavaría detectados y mayores enfermos del dengue es por ello que la Gobernación del Departamento Central conforme al cronograma para la realización de mingas ambientales conjuntamente con los diferentes municipios del departamento y también los hospitales distritales, que al mismo tiempo se acompañara con la limpieza de los baldíos y en todo lugar que requieran dentro del departamento de central, y de esa manera a coadyuvar a los trabajos de limpieza y concienciación de esa forma poder disminuir la epidemia del dengue que aqueja al departamento central.

3. **Solicitamos acompañar mayores datos, respecto a la urgencia invocada: (informes técnicos, notas de solicitudes, declaración de emergencia, etc.) que son mencionadas como antecedentes.**

RESPUESTAS: se remite los antecedentes respecto a la urgencia invocada

4. **Considerando lo establecido en la normativa vigente, señalamos que, en ningún punto, tanto en las Bases Concursales como en el Contrato, se ha indicado la retención en concepto de contribución sobre los contratos suscriptos, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas" para lo cual se solicita**

realizar la Adenda correspondiente.

RESPUESTAS: en este punto queremos aclarar que el proveedor ya entrego todos los bienes que fue adjudicado y para emitir una adenda y que el punto para adenda no se encuentra en el pbc en este punto se remite las entregas de los bienes pedimos una consideración especial.

5. **Verificamos que se ha remitido actualmente la documentación correspondiente a la Adenda N°01 en el SICP, no obstante, dentro del contenido del aviso de intención y de las bases concursales no se halla adjunto dicha documentación. Al respecto, la normativa es bastante clara al determinar por medio de la Resolución DNCP N°1697/20 Art.5: "Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursales…" (lo resaltado es nuestro) sin embargo, no se observan registros por los cuales la convocante haya arbitrado los mecanismos suficientes para realizar la comunicación de la Base concursal para su difusión en el SICP, antes de la apertura de ofertas.**

RESPUESTAS: se remite a las empresas a quienes fueron comunicados atreves del correo electrónico.

6. **Observamos inconsistencias en cuanto a la hora de aperturas de ofertas, considerando que mediante la Adenda N°01 a la base concursal se ha indicado que la hora límite de presentación de ofertas sería hasta las 09:00 hs. No obstante, en el acta de apertura se deja asentado que se da inicio a la misma a las 09:30 hs. Solicitamos justificar dichas discrepancias.**

RESPUESTAS: con relación a esta observación, señalamos la existencia de un error material en la hora de elaborar el acta de apertura

7. **Respecto al Informe de Evaluación indicamos a la convocante que, el art. 67 del Decreto N°2992/19 establece; "El o los informes de Evaluación que se emitan por parte del Comité de Evaluación deben incluir los aspectos siguientes: "…inciso c. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, la que deberá contener explicaciones respecto al cumplimiento o no de cada oferta. .", "inciso e. Análisis comparativo del cumplimiento de la o las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos" (lo resaltado es nuestro) sin embargo, no se observa que el informe de evaluación se ajuste a lo expuesto, esto en atención a que no se realiza el análisis comparativo y detallado de la capacidad financiera del oferente, con relación al porcentaje, montos y cantidad de años requeridos conforme a la base concursal, únicamente se limitan a mencionar que el mismo "cumple" con dicho requerimiento y señalando un porcentaje final.**

RESPUESTAS: en este punto queremos aclarar que la convocante ha remitido el cuadro comparativo de ofertas y todos los puntos está en el informe de evaluación y aclarar también que esta convocante ha adjudicado a la empresa que cumplió todo que exige el pbc

8. **Base concursal; verificado el proceso de referencia se observa en los requisitos de capacidad financiera, que los mismos no se ajustan a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria. Solicitamos a la convocante exponer una justificación de las razones por la que no se ha, actualizado los años mencionados como requisito de evaluación, ya que los ejercicios fiscales cerrados corresponden a los últimos 3 años a ser solicitados en dicho apartado**

RESPUESTAS: Lo que esta convocante busca la mayor participación de los oferentes no es restringir la participación de potenciales oferentes por tal motivo esta convocante no fue muy exigente en su base concursal.

La gobernación del departamento de central bajo su exclusiva responsabilidad porque el presente llamado reviste de una urgencia que fue declarado por la Junta Departamental

9. **Se observa que el Contrato N°01/2024 fue suscripto en fecha 14/02/2024, sin embargo, la convocante a notificado sobre el resultado de la adjudicación del proceso el 29/01/2024, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 3 días hábiles posteriores a la notificación de resultado para suscribir el contrato.**

RESPUESTAS: en este punto pedimos una consideración por un descuido de entre

papelamiento de documentos se debió a ese inconveniente de la notificación tardía.

Sin otro particular, me despido

atentamente

Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL

SE ANEXA LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ADJUDICADOS

FS 230 / 235
STIHL
SG 20
2x
Comaco
Palet # 6.
Pre Karado.

estamos cambiando
Central!
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO
CENTRAL
RICARDO ESTIGARRIBIA
STIHL
FS 230 / 235
SO 20

FS 230 / 235
STIHL
SG 20

FS 230 / 235
STIHL
SG 20
STIHL
SG 20

STIHL
FS 230 / 235
STIHL
FS 230 / 235

Foska

STIHL
FS 230 / 235